

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA

AGUAS

AGUA: SEQUÍA: MEDIDAS: DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE

Orden de 10 de abril de 2026 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se declaran las medidas a adoptar debido al estado de sequía en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate ([BOJA de 23 de abril de 2026 número 77](#)).

AGUA: SEQUÍA: MEDIDAS: CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

Orden de 10 de abril de 2026 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se declaran las medidas a adoptar debido al estado de sequía en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas ([BOJA de 23 de abril de 2026 número 77](#)).

ARTESANÍA

ARTESANÍA: ZONA O PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL: RECONOCIMIENTO: PROCEDIMIENTO

Orden de 4 de mayo de 2026 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento como zona o punto de interés artesanal de Andalucía ([BOJA de 7 de mayo de 2026 número 86](#)).

Podrán promover el reconocimiento como zona o punto de interés artesanal de Andalucía, las asociaciones, federaciones o confederaciones de personas artesanas inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía, cuyo ámbito territorial abarque el área que va a quedar reconocida como zona, o en el que esté ubicado el punto y que tengan domicilio social en el ámbito para el que se solicita.

La competencia para resolver el procedimiento de reconocimiento corresponde a la Dirección General con competencia en materia de artesanía, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de artesanía.

CALENDARIO LABORAL

TRABAJO: CALENDARIO FIESTAS LABORALES 2027

Decreto 84/2026, de 29 de abril, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027 ([BOJA de 5 de mayo de 2026 número 84](#)).

CAZA

CAZA: GUARDA JURADO DE CAZA: REGULACIÓN

Orden de 1 de junio de 2026 de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se regula la figura del Guarda Jurado de Caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban los requisitos y el procedimiento de acreditación para ejercer sus funciones ([BOJA de 2 de junio de 2026 número 104 complementario nº 1](#)).

Las personas acreditadas como guardas jurados de caza ejercerán la policía y la vigilancia de la actividad cinegética exclusivamente en los espacios cinegéticos en los que prestan su servicio, en los que harán cumplir la legislación vigente en la materia y denunciarán cuantas infracciones lleguen a su conocimiento, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los cuerpos y fuerzas de seguridad y personal de la Comunidad Autónoma con atribuciones en materia de vigilancia y control cinegético.

En los espacios cinegéticos en los que prestan su servicio, y sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso fueran necesarias, realizarán, entre otras, las siguientes tareas:

- Auxilio a los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a los cuerpos y fuerzas de seguridad, en el cumplimiento de la legislación vigente en materia cinegética.
- Vigilancia y protección de personas y bienes en fincas rústicas, así como en las instalaciones agrícolas, industriales o comerciales que se encuentren en ellas, y en las fincas de caza respecto del régimen cinegético y espacios de pesca fluvial.

CAZA: PERÍODOS HÁBILES DE CAZA 2026/2027

Resolución de 1 de junio de 2026 de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se publican los períodos hábiles de caza para la temporada 2026/2027 ([BOJA de 8 de junio de 2026 número 108](#)).

CONSUMO

CONSUMO: HOJAS ELECTRÓNICAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES: REGULACIÓN

Orden de 24 de abril de 2026 de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, por la que se regula el Sistema de Hojas Electrónicas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifican los modelos del formulario y de los carteles informativos contenidos en los Anexos I, II, III y IV del Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía ([BOJA de 30 de abril de 2026 número 82](#)).

CULTURA

CULTURA: FLAMENCO: PLAN ESTRATÉGICO

Acuerdo de 6 de mayo de 2026 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General Estratégico del Flamenco ([BOJA de 11 de mayo de 2026 número 88](#)).

El Plan está disponible en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/657349.html>

EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES

MUNICIPIOS: FENÓMENOS ADVERSOS: AYUDAS: CUANTÍA MÁXIMA POR MUNICIPIO Y ENTIDADES LOCALES AFECTADOS

Acuerdo de 30 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías máximas de ayudas por municipio y entidad local autónoma, en relación con la situación excepcional declarada por Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto del enjambre de borrascas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2026 ([BOJA de 6 de abril de 2026 número 64](#)).

FAMILIAS

FAMILIA: FAMILIA MONOPARENTAL: RECONOCIMIENTO

Decreto 78/2026, de 15 de abril, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Andalucía ([BOJA de 21 de abril de 2026 número 75](#)).

INCENDIOS FORESTALES

MONTES: INCENDIOS FORESTALES: USOS SILVOPASTORALES

Decreto-ley 7/2026, de 29 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para el fomento de los usos silvopastorales del monte para la prevención de incendios forestales en Andalucía. ([BOJA de 29 de abril de 2026 número 81 Complementario nº 1](#)).

Acuerdo de convalidación publicado en [BOJA de 29 de mayo de 2026 2026, número 102](#).

MEDIO AMBIENTE

MEDIO AMBIENTE: EMERGENCIA CINEGÉTICA: JABALÍES Y CERDOS ASIVESTRADOS

Resolución de 26 de mayo de 2026, conjunta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se declara la emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdos asilvestrados, en la Comunidad Autónoma de Andalucía ([BOJA de 2 de junio de 2026 número 104](#)).

MEDIO AMBIENTE: MEDIDAS CINEGÉTICAS EXCEPCIONALES: CONEJOS SILVESTRES

Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se adoptan medidas cinegéticas excepcionales por daños de conejos silvestres en varios términos municipales de las provincias de Granada, Jaén, Málaga y Sevilla ([BOJA de 2 de junio de 2026 número 104](#)).

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

JUNTA DE ANDALUCÍA: ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL: PLAN ESTRATÉGICO

Acuerdo de 8 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico sobre el Modelo de Organización Territorial Provincial en la Administración de la Junta de Andalucía 2030 (MTpro) ([BOJA de 13 de abril de 2026 número 69](#)).

El Plan está disponible en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sanidadpresidenciayemergencias/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes.html>

PATRIMONIO CULTURAL

PATRIMONIO CULTURAL: LEY

Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía ([BOJA de 7 de abril de 2026 número 65](#)).

El objeto de la Ley es establecer el régimen jurídico del patrimonio cultural de Andalucía con el fin de garantizar su tutela, protección, conservación, enriquecimiento, salvaguardia, fomento, investigación, difusión, valorización y transmisión a las generaciones futuras.

El patrimonio cultural de Andalucía está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que se encuentren en su territorio y que, por su valor artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, industrial, paisajístico, científico, documental, bibliográfico o audiovisual, revelen interés para la permanencia y reconocimiento de la cultura de Andalucía.

Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.

Los municipios ostentan las siguientes competencias respecto al patrimonio cultural:

- Proteger, conservar, investigar, acrecentar y difundir el patrimonio cultural ubicado en su término municipal.
- Elaborar, formar, completar, gestionar y mantener actualizados los catálogos urbanísticos.
- Autorizar e inspeccionar las obras, restauraciones o cualquier tipo de actuación que afecte a los bienes catalogados de acuerdo con la normativa urbanística, a excepción

de las actividades arqueológicas, que se sujetarán a lo previsto en la ley que comentamos.

- Colaborar con la Administración competente en el seguimiento de actividades arqueológicas.

- Formular y tramitar los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a los bienes de interés cultural y patrimonial.

- Vigilar el patrimonio cultural existente en su término municipal,

- Adoptar las medidas necesarias para evitar daños en caso de ruina inminente de los bienes culturales localizados en su término municipal.

- Velar en las intervenciones que se realicen sobre bienes y espacios catalogados no inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural de Andalucía ni incluidos en sus entornos o ámbitos, por el cumplimiento de la normativa de protección establecida en los instrumentos de ordenación urbanística y los catálogos, durante la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencia o control de las declaraciones responsables, de acuerdo con la legislación urbanística.

- Las demás competencias que se les atribuyan en las leyes, entre ellas, a legislación básica estatal y autonómica sobre régimen local.

Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural son órganos consultivos de apoyo a la actuación de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. Estas comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los que prevé la Ley que comentamos:

En poblaciones o áreas que, por la importancia de su patrimonio cultural, así lo requieran, podrán constituirse órganos interadministrativos de gestión en los que podrá participar tanto la Consejería competente en materia de patrimonio cultural como las entidades locales y la Administración estatal, en su caso. Estas comisiones estarán presididas por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, y estarán integradas, al menos, por un representante de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, así como dos personas de reconocido prestigio en materia de patrimonio cultural. Se crean las Ponencias Técnicas de Patrimonio Cultural como órgano asesor de aquéllas.

La Ley crea el Registro General del Patrimonio Cultural de Andalucía como instrumento para la protección y gestión de los bienes en él inscritos, así como para su consulta y divulgación, que sustituye al Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley regula los distintos tipos de protección, así como el procedimiento de declaración de bienes.

Regula el régimen jurídico de conservación y protección de los bienes culturales, diferenciando entre el régimen común, de aplicación a todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de Andalucía, el régimen aplicable a los bienes inscritos en el

Registro General del Patrimonio Cultural de Andalucía y el aplicable a los bienes catalogados recogidos en los catálogos urbanísticos. Uno de los medios destacados para su protección territorial, urbanística y de planes y programas sectoriales, estableciendo la ley cuál ha de ser el contenido básico de protección de los instrumentos de ordenación urbanística de determinados bienes de interés cultural que, por su naturaleza y figura de protección, requieren de una regulación singularizada, previéndose que la protección del patrimonio cultural se pueda abordar desde la ordenación urbana detallada o plan especial y catálogo.

Establece y regula los denominados “Patrimonios especiales” siguientes: patrimonio arqueológico, patrimonio etnológico, patrimonio industrial y patrimonios documental, bibliográfico y audiovisual.

Establece las siguientes instituciones del patrimonio cultural de Andalucía, que define y regula: los archivos, bibliotecas, centros de documentación, los museos, las colecciones museográficas y los espacios culturales.

Fomenta y regula el estudio, conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Andalucía.

Regula el régimen jurídico sancionador y el procedimiento sancionador.

Finalmente, la Ley deroga con carácter expreso la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SALUD

SALUD MENTAL: PLAN ESTRATÉGICO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Acuerdo de 6 de mayo de 2026 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan General Estratégico de Salud Mental y Adicciones de Andalucía (PESMA-A 2026-2029) ([BOJA de 13 de mayo de 2026 número 90](#)).

El Plan está disponible en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sanidadpresidenciayemergencias/areas/sanidad/planificacion/planes-integrales/paginas/pesma.html>

SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES: PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: CENTROS DE ATENCIÓN: COSTES DE CONCERTACIÓN: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Consejería de Inclusión

Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros y servicios de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia ([BOJA de 26 de mayo de 2026 número 99](#)).

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS: DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES A PERCIBIR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2026

Orden de 15 de junio de 2026 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales en el ejercicio presupuestario 2026, para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) ([BOJA de 18 de junio de 2026 número 116](#)).

SUBVENCIONES

TAUROMAQUIA: SUBVENCIONES A MUNICIPIOS: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Orden de 5 de mayo de 2026 de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia ([BOJA de 11 de mayo de 2026 número 88](#)).

Corrección de errores, [BOJA de 12 de mayo de 2026 número 89 Complementario nº 1](#).

Se modifica el porcentaje de financiación que deben aportar los Ayuntamientos, que queda fijado en el 20 por 100; la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro y los procedimientos sancionadores, cualquiera que sea el municipio beneficiario de la subvención queda atribuida a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de espectáculos públicos y de promoción y fomento de la tauromaquia.